



Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 11 de julio de 2022, por el que se inicia el procedimiento y se establecen las normas para la tramitación de solicitudes de evaluación compensatoria de estudiantes en el curso académico 2021/2022 (segunda convocatoria)

La “Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes”, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión celebrada el 23 de julio de 2019, y modificada en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022, contempla en su Capítulo V la posibilidad de que el estudiantado en quien concurra una serie de requisitos pueda ser objeto de una evaluación compensatoria para la superación de una determinada asignatura.

Cada curso académico se realizarán tres convocatorias para participar en el procedimiento de evaluación compensatoria, que tendrán lugar en marzo (1ª convocatoria), julio (2ª) y octubre (3ª), una vez finalizadas las convocatorias ordinarias correspondientes a asignaturas de primer y segundo semestre. No obstante, aquel estudiantado al que le reste como única asignatura para finalizar estudios, la que desea superar por evaluación compensatoria, podrá realizar la solicitud cualquier día.

Al objeto de hacer efectivas las citadas previsiones normativas, así como de garantizar un tratamiento homogéneo de las solicitudes de todo el estudiantado, con independencia del Centro donde cursen sus estudios, se hace necesario establecer una serie de normas de carácter procedimental.

En consecuencia, y en virtud de la competencia otorgada por el art. 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA del 17 de mayo), este Rectorado acuerda iniciar el correspondiente procedimiento para la solicitud de evaluación compensatoria de estudiantes en el curso académico 2021/2022 (segunda convocatoria), cuya tramitación se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto efectuar el inicio del procedimiento administrativo a seguir para la puesta en práctica de la evaluación compensatoria prevista en el art. 20 de la “Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes”, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión celebrada el 23 de julio de 2019, y modificada en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022, así como establecer las correspondientes normas de carácter procedimental reguladoras de su tramitación.

Artículo 2. Requisitos de participación.

Quienes deseen participar en la convocatoria a que se refiere el punto inmediato anterior, deberán reunir, a la fecha de finalización del respectivo plazo, todos y cada uno de los requisitos que a continuación se indican en función de los estudios que cursen:

- a) Le resten un máximo de 18 créditos para finalizar los estudios correspondientes a la titulación oficial de Graduado/a o Máster Universitario a la que pertenezca la asignatura cuya evaluación compensatoria se solicita. A estos efectos no serán computables los créditos correspondientes a la materia “Trabajo Fin de Grado” o “Trabajo Fin de Máster”.



Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte
Coordinación de los Procesos de Estudiantes
Aulario Rosa de Gálvez. Campus de Teatinos, s/n. 29071
E-mail- coordprocesos@uma.es





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Rectorado

- b) Haber agotado, en la asignatura cuya evaluación compensatoria se solicita, el número de convocatorias de examen que a continuación se indica en función del número de cursos en que se estructura la titulación a la que pertenece dicha asignatura, sin que pueda alegarse el haber agotado todas ellas en el desarrollo de programas de movilidad (al menos una de ellas deberá haberse realizado directamente en la Universidad de Málaga):
 - Para asignaturas de primer o segundo curso, de cualquier titulación: 4 convocatorias de examen.
 - Para asignaturas de último curso, de cualquier titulación: 2 convocatorias de examen.
 - Para asignaturas del resto de cursos: 3 convocatorias de examen.
- c) No haber obtenido con anterioridad la superación de una asignatura mediante la aplicación de la mencionada evaluación compensatoria o procedimiento similar, en los estudios a que se refiere el apartado a) anterior.
- d) Tener en vigor el respectivo expediente académico (no haber efectuado traslado de expediente a otro centro o titulación universitaria), no siendo necesario haber formalizado matrícula en el curso académico para el que se presenta la solicitud de participación en el procedimiento.
- e) Tener superados en la Universidad de Málaga al menos el 60% de los créditos de la respectiva titulación.

Artículo 3.- Participación en el procedimiento.

1. Quienes reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 2 anterior y deseen participar en el procedimiento deberán presentar una solicitud dirigida al Decano/a-Director/a del Centro organizador de las respectivas enseñanzas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo a la presente.
2. La citada solicitud de participación deberá presentarse, entre los días **15 y 28 de julio de 2022**, ambos inclusive, mediante la utilización de cualquiera de los siguientes medios:

- A través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, a la que se accede desde el siguiente enlace: [Registro Electrónico](#) mediante el procedimiento de "Solicitud General" indicando los datos personales y la denominación de la asignatura cuya evaluación compensatoria se solicita (para quienes posean DNI electrónico o certificado digital).
- A través del Registro de la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga, organizador de las respectivas enseñanzas.
- A través del Gestor de Peticiones de Secretarías de Centro al que se accede a través del siguiente enlace: [Gestor de Peticiones](#)

No obstante, aquel alumnado al que le reste como única asignatura para finalizar estudios, la que desea superar por evaluación compensatoria, podrá realizar la solicitud cualquier día del año.

Artículo 4. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponderá a la Secretaría del respectivo Centro la instrucción del procedimiento administrativo al que se refieren las presentes normas.
2. La mencionada instrucción consistirá en la emisión de informe sobre el cumplimiento por parte del solicitante de los dos siguientes requisitos, para lo cual se utilizará la correspondiente utilidad de la aplicación informática que gestiona los expedientes académicos de los estudiantes:



Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte
Coordinación de los Procesos de Estudiantes
Aulario Rosa de Gálvez. Campus de Teatinos, s/n. 29071
E-mail- coordprocesos@uma.es

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-edc9-8468-7081-75d9-44fc-f59c-0339-f98d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 12/07/2022 12:45 |





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Rectorado

- a) Que la nota media del expediente académico del solicitante, en la respectiva titulación, calculada de acuerdo con las normas procedimentales establecidas por la Universidad de Málaga, es igual o superior a 5,5 puntos.
- b) Que la media aritmética de los porcentajes que el conjunto de "suspensos" y "no presentados" representan sobre el total de estudiantes matriculados en cada una de las convocatorias ordinarias y extraordinarias realizadas directamente en la Universidad de Málaga (no siendo computadas, por tanto, las realizadas en régimen de movilidad), donde el solicitante ha obtenido la calificación de "suspenso", es superior al 40%.

Artículo 5. Resolución del procedimiento.

1. La resolución consistirá en la adopción de uno de los dos siguientes acuerdos: "Aprobado (5) por evaluación compensatoria" o "No procede la superación por evaluación compensatoria". La mencionada calificación de "Aprobado (5) por evaluación compensatoria" se hará constar en el expediente académico del respectivo estudiante, y se considerará superada la asignatura a todos los efectos, sin que dicha calificación quede vinculada a ninguna convocatoria de examen.
2. La resolución del procedimiento será adoptada por el Decano/a o Director/a del Centro organizador de las respectivas enseñanzas. Únicamente procederá adoptar el acuerdo de "Aprobado (5) por evaluación compensatoria" para aquellas solicitudes en las que concurren los dos requisitos indicados en el punto 2 del artículo 4 inmediato anterior de las presentes normas.
3. La citada resolución deberá producirse y notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, y podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga.

Málaga, a 11 de julio de 2022
EL RECTOR

Fdo.: José Ángel Narváez Bueno



Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte
Coordinación de los Procesos de Estudiantes
Aulario Rosa de Gálvez. Campus de Teatinos, s/n. 29071
E-mail- coordprocesos@uma.es

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-edc9-8468-7081-75d9-44fc-f59c-0339-f98d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 12/07/2022 12:45 |

